



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 625.-** Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, por el que se autoriza el encargo a medio propio para la ejecución del servicio de guardería en los Edificios de Sanidad y Unidad de Conductas Adictivas, a AMGEVICESA. **Pag. 2070**
- 629.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión extraordinaria, de 1 de septiembre de 2023. **Pag. 2073**
- 630.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se hace pública la Segunda Convocatoria de las ayudas contenidas en el Programa de Modernización del Comercio Fondo Tecnológico del año 2023. **Pag. 2074**
- 631.-** Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 5 de octubre de 2023, por el que se asignan competencias a la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, así como a la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte y a la Consejería de Presidencia y Gobernación. **Pag. 2079**
- 632.-** I.C.D.-Decreto de la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, Presidenta del I.C.D., D<sup>a</sup>. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba el encargo a medio propio para el servicio de monitores de natación y socorristas en el complejo deportivo “Guillermo Molina” y actividades acuáticas organizadas por el I.C.D., a TRAGSATEC. **Pag. 2080**
- 633.-** I.C.D.-Decreto de la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, Presidenta del I.C.D., D<sup>a</sup>. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba el encargo a medio propio para el servicio de mantenimiento y limpieza del complejo deportivo “José Ramón López Díaz Flor”, a TRAGSA. **Pag. 2083**
- 634.-** I.C.D.-Decreto de la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, Presidenta I.C.D., D<sup>a</sup>. Pilar Orozco Valverde, relativo a la aprobación del encargo a medio propio para el servicio de coordinación de socorristas, monitores de sala cardio-fitness y control acceso control de accesos del complejo deportivo “José Ramón López Díaz Flor”, a TRAGSATEC. **Pag. 2087**
- 639.-** Decreto de la Viceconsejera de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Transporte, D. Mina Mohamed Laarbi, por el que se renueva autorización administrativa a favor de la Sociedad Ecovidrio, como sistema integral de gestión de envases usados y residuos de envases de vidrio en el término municipal de Ceuta. **Pag. 2090**
- 640.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria resolutive, de 12 de septiembre de 2023. **Pag. 2092**

# **BOCCE**

**Año XCVIII**  
**Viernes**  
**13 de Octubre de 2023**

**Nº6.347**  
**ORDINARIO**



**CEUTA**  
**D.L.: CE.1-1958**

## **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA. ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

- 638.-** Resolución de 6 de octubre de 2023, de la Delegación del Gobierno en Ceuta, por la que se publica la relación de fiestas locales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2024. **Pag. 2093**

### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 628.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 5 puestos de Policía Local de la Unidad de Seguridad Ciudadana, mediante el procedimiento de concurso de méritos. **Pag. 2094**

### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

- 624.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, D<sup>a</sup>. Pilar Orozco Valverde, por el que se resuelve definitivamente la convocatoria de Ayudas para estudios en Centros de Educación para Adultos, en régimen de concurrencia competitiva, durante el curso 2022-2023. **Pag. 2097**

- 626.-** I.C.D.-Decreto de la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, Presidenta del I.C.D., D<sup>a</sup>. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental "Motoclub Ceuta Adventure Trail". **Pag. 2101**

- 627.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Muelle Cañonero Dato, concesión 1.4, a instancia del titular del Cif B51007573, para ejercer la actividad de almacén y taller de carpintería metálica. **Pag. 2102**

- 635.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Solís, Edificio San Luis, local ACC E, a instancia del titular del NIF 45067590 X, para ejercer la actividad de carnicería y venta de comida para llevar. **Pag. 2103**

### **SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DE CEUTA. NEGOCIADO DE PROPIEDADES USBAD "TTE. RUIZ"**

- 636.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de Recuperación Posesoria nº 06/6671/10 (3). **Pag. 2104**

- 637.-** Notificación a Sociedad Deportiva Tiro de Pichón, relativa al expediente de Recuperación Posesoria nº 06/6671/10 (1). **Pag. 2105**

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**625.-****ANUNCIO**

**Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, de la Ciudad de Ceuta, de diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, por el que se autoriza el encargo a medio propio a la sociedad municipal AMGEVICESA, para la ejecución del servicio de guardería en los Edificios de Sanidad y Unidad de Conductas Adictivas (inserción laboral) ambos sitios en San Amaro dependientes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.**

Le corresponde a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye entre otras, las siguientes materias y servicios: sanidad, salud pública e higiene, lucha contra drogodependencia y adicciones, así como protección de la salubridad pública, sanidad animal, cementerios y servicios funerarios.

En la actualidad, la Ciudad Autónoma de Ceuta no dispone medios propios suficiente en los Edificios de Sanidad y Unidad de Conductas Adictivas (inserción laboral) ambos sitios en San Amaro dependientes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales que realicen en estas instalaciones funciones tales como:

*Abrir y cerrar las puertas de acceso.*

*Control de entrada y salida de personas del edificio.*

*Informar y orientar a los usuarios del servicio.*

*Atención telefónica, aclaración de consultas de los usuarios y derivación de las mismas a la administración.*

*Dar aviso a la administración sobre cualquier incidencia que exista en el recinto del edificio.*

Consta informe de necesidad de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 03 de septiembre de 2023. en el que se pone de manifiesto que “Los cementerios y los edificios públicos dependientes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales son servicios públicos que se encuentran a disposición de los ciudadanos durante todo el año y que es preciso mantener y vigilar en todo momento de forma que se garantice el buen funcionamiento de dichos servicios e instalaciones.

Consta informe jurídico favorable de fecha cuatro de septiembre de 2023.

Por razones de economicidad y eficiencia, se propone realizar la encomienda, de acuerdo con los tramites que corresponden al encargo a medio propio, a la sociedad AMGEVICESA conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/2024/24/UE de 26 de febrero de 2014.

El artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece, entre las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, aquellas relativas a “la vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones...”.

El artículo 12.1 del citado Estatuto, establece que corresponde a la Asamblea de Ceuta “aprobar las normas básicas de organización y funcionamiento de los servicios de la ciudad, en aplicación de lo dispuesto en el referido Estatuto”.

El Decreto de Presidencia de fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés ( BOCCE extraordinario nº 42 de 23.06.23), señala que “ *Vengo a atribuir el nombramiento de la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, a la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias: 1) Sanidad, salud pública e higiene 2) lucha contra la drogodependencia y adicciones, así como protección de la salubridad pública. 9) sanidad animal, 14) cementerios y servicios funerarios.*

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 32.1, dispone: “Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos [...]. “ El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato”

El artículo 32, de la precitada ley, en su punto 4º, determina lo siguiente: “Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

*a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.*

*b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El calculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de ese artículo.*

*c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d).*

En el mismo artículo 32, en su punto 6º, se establece que: “Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.6.

El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

El artículo 63.6 de la LCSP establece que “la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000e uros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante”.

La jurisprudencia comunitaria europea, parece haber experimentado ciertas innovaciones a raíz de la Sentencia TJCE de 19 de abril de 2007, en concreto lleva a cabo una interpretación novedosa del requisito de “control análogo”. A tales efectos se parte de la premisa de que “el hecho de que el poder adjudicador posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobredicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios”

Amgevicesa tendrá la consideración de medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de las entidades del sector público dependientes de la misma que tengan la condición de poderes adjudicadores siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo y estará obligada a realizar los trabajos que estos les encomienden.

Las relaciones de Amgevicesa con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Los estatutos sociales de la entidad Amgevicesa le reconocen expresamente (art.2º) la condición de medio propio personificado y servicio técnico de las administraciones públicas, entre ellas, la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Entre las actividades que constituyen su objeto social incluyen, las siguientes:

Gestiones y actuaciones que le fueran encomendadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta relacionadas con su objeto social.

Labores de guardería, vigilancia y asistencia en edificios públicos y “otros lugares públicos” que le fueran encomendadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta,

Por tanto, la ejecución de las labores de guardería en los edificios públicos dependientes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se encontrarían dentro de las funciones que constituyen el objeto social de la mercantil Amgevicesa.

En base a lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia, de fecha 23-06-2023 (BOCCE extraordinario nº 42 de fecha 23-06-2023) y conforme al nombramiento de Doña Nabila Benzina Pavón, como titular de esta Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** –Se aprueba el encargo a medio propio consistente en la ejecución del servicio de guardería en los Edificios de Sanidad y Unidad de Conductas Adictivas (inserción laboral) ambos sitios en San Amaro dependientes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a la sociedad municipal AMGEVICESA para la ejecución de las citadas actuaciones, cuyas características son las siguientes:

#### **Presupuesto**

En aplicación de las tarifas de AMGEVICESA, el importe del Presupuesto correspondiente a la prestación del servicio objeto del presente encargo asciende a un total de 58.400 € y se consignará con cargo a la partida **449.00.133.0.007** “Aparcamientos Municipales y Gestión Vial S.A” del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2023.

La cantidad señalada de 58.400 euros por periodo de un año es la determinada por cuadro de presupuestos de AMGEVICESA y ha sido objeto de informe por el técnico economista adscrito a Intervención con fecha 10.08.2023.

El abono de los trabajos se realizará semestralmente mediante transferencia efectuada por la Ciudad de Ceuta con cargo a la partida presupuestaria 449.00.133.0.007 “Aparcamientos Municipales y Gestión Vial, S.A” una vez presentada la certificación correspondiente a los trabajos efectivamente realizados durante el semestre correspondiente que será aprobada previamente por el responsable del servicio que se encarga y conformada por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales.

#### **Subcontratación.**

Atendida la prestación del servicio objeto del encargo, no podrá subcontratarse con terceros los trabajos relativos al desarrollo del mismo.

#### **Duración y resolución.**

El plazo de duración del presente encargo previsto por un año, comenzará a contar a partir de la fecha de aprobación del mismo. El mismo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, o y si se establecen otros medios habilitados con personal de la Ciudad, mediante Resolución de la Consejera de Sanidad y Servicios sociales, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

#### **Modificaciones.**

La Administración podrá efectuar modificaciones al presente encargo por razones de interés público debidamente justificadas, estando la empresa obligada a la ejecución de las mismas. Dichas modificaciones podrán consistir en las siguientes:

Ampliación y /o reducción de los trabajos a ejecutar, como consecuencia de cambios imprevistos que afecten a necesidades que se demanden para su correcta ejecución.

**Resolución de controversias.**

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**SEGUNDA.-** El presente encargo no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**TERCERA.-** Comunicar a AMGEVICESA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

**CUARTA.-** Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de noviembre de noviembre de 2013, sobre la Instrucción General relativa a la remesón telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (B.O.E nº 301 de 17/12/2013).

**QUINTA.-** Se comunica que contra esta resolución, que agota la vida administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

**SEXTA.-** Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial de la Ciudad, en la Plataforma de Contratación del Sector Público según lo dispuesto en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).i.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NABILA BENZINA PAVÓN  
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
FECHA 05/10/2023

**629.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

- I.- 1.- Aprobar definitivamente el primer expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para 2023, resultado de incorporar al inicialmente aprobado las enmiendas y reclamaciones estimadas.  
2.- Facultar a la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital para la publicación del expediente aprobado definitivamente y para cuantos actos sean precisos al debido cumplimiento de lo acordado.
- II.- 1.- Aprobar definitivamente el primer expediente de modificación de créditos del Instituto Ceutí de Deportes para 2023, resultado de incorporar al inicialmente aprobado las enmiendas y reclamaciones estimadas.  
2.- Facultar a la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital para la publicación del expediente aprobado definitivamente y para cuantos actos sean precisos al debido cumplimiento de lo acordado.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que las actas audiovisuales se pueden consultar a través de la página <http://videoacta.ceuta.es>, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2021 (BOCCE de 04-06-2021) y que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en el enlace <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/actas-plenarias>.

LA OFICIAL MAYOR  
M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez  
Fecha 04/10/2023

EL PRESIDENTE  
Juan Jesús Vivas Lara  
Fecha 05/10/2023

**630.- N.EXP: 69358 /2022 SEGUNDA CONVOCATORIA de las ayudas contenidas en el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico del año 2023.**

DAR PUBLICIDAD al Decreto de fecha 03/10/2023 de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital por la que se hace pública la SEGUNDA CONVOCATORIA de las ayudas contenidas en el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico del año 2023.

La Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición económica y Transformación Digital en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 23 de junio de 2023 y en ejercicio de sus competencias recogidas en el Decreto de 23 de junio de 2023, éstrelas que específicamente se encuentran, los “Fondos Europeos”, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esa fecha el siguiente decreto:

**ANTECEDENTES**

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

Estas medidas han tenido un drástico impacto económico y social en el conjunto de los países de la Unión Europea, habiendo influido directamente en la actividad comercial habitual de nuestros pueblos y ciudades. Este impacto ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida adoptando medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el efecto de esta crisis sin precedentes e impulsar la pronta recuperación económica, sentando con ello las bases del crecimiento de las próximas décadas.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo singular y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance, conocido como Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (*Next Generation EU*) por un importe de 750.000 millones de euros, compuesto por dos instrumentos: el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR), y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (*REACT-EU*).

Como consecuencia de esos acuerdos, la Unión Europea ha adoptado el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicho Mecanismo es el eje central de las medidas extraordinarias de recuperación de la Unión Europea.

La financiación ayudará a los Estados miembros a hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia provocados por la COVID-19, garantizando, asimismo, que sus economías emprendan las transiciones ecológica y digital para ser más sostenibles y resilientes, con inversiones que aceleren la recuperación y refuercen el crecimiento a largo plazo para que el mercado interior funcione correctamente con pequeñas y medianas empresas (pymes) sólidas, que puedan aumentar la capacidad de respuesta y afrontar otros retos.

Con base en lo anterior, el Gobierno de España ha elaborado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “España Puede” (en adelante, Plan de Recuperación), que incluye diez políticas tractoras o palancas que van a incidir directamente en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación del tejido económico y social. El Plan de Recuperación ha sido aprobado por el Consejo el 13 de julio de 2021, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 20 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

De las diez políticas tractoras, la quinta, “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”, se centra esencialmente en la competitividad industrial y de las pymes.

Los proyectos que constituyen dicho Plan de Recuperación, alineados con los objetivos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la transición verde y digital, permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones que permitan, por un lado, una adaptación del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y, por otro, una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

La línea de ayudas que se regula por esta orden se incardina en el Componente 13 del Plan de Recuperación, denominado “Impulso a la PYME”, en la inversión 4 “Apoyo al Comercio”, dentro de la actuación “Programa de modernización del comercio: Fondo Tecnológico” que incluye una línea de ayudas para pequeños y medianos comerciantes, de forma individual por su generación de empleo y cohesión social, para la financiación de proyectos en el sector tendentes a la incorporación de nuevas tecnologías que permitan al comercio local dar respuesta a los nuevos hábitos de consumo y que impacten en la transformación digital y sostenibilidad del propio establecimiento o en su modelo de negocio.

Las subvenciones objeto de esta orden se tramitarán según el procedimiento de concurrencia competitiva establecido en las bases, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Las líneas de ayudas reguladas en estas bases se encuentran acogidas al Componente 13, “Impulso a la PYME”, en su inversión 4 “Impulsar el sector del comercio” en el objetivo de reforzar la cohesión social y territorial de ciudades y pueblos, garantizando la movilidad y entrega de los productos; fortalecer y estrechar las relaciones productivas y de comunicación entre el sector del comercio, la administración y otras entidades de promoción; y mejorar la competitividad del sector del comercio apostando por un modelo más sostenible.

Esta línea de ayudas para pequeños y medianos comerciantes, de forma individual permitirá la inversión de proyectos en el sector tendentes a la incorporación de nuevas tecnologías que permitan al comercio local dar respuesta a los nuevos hábitos de consumo y que impacten en la transformación digital y sostenibilidad del propio establecimiento o en su modelo de negocio.

Por resolución de 19 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se publica el **Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio** y se fijan los criterios de distribución y reparto a las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla del Fondo Tecnológico, en el marco del Componente 13 inversión 4.1.2 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, la cantidad asignada a la Ciudad Autónoma de Ceuta es de 335.984.- euros para 2022 y de 335.984.- euros para 2023.

**Con fecha 11 de abril de 2023, se publicaron las bases y primera convocatoria de estas ayudas, por importe de 631.768.- euros que fue publicada en la BDNS con el número 686253 de fecha 04-04-2023.**

**De los resultados de la primera convocatoria han resultado compromisos de subvención por importe de 89.631,38 euros, por lo que quedaría un importe disponible para la segunda convocatoria de 542.136,62.- euros.**

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (en adelante Cámara de Ceuta) actúa como entidad colaboradora de la línea de ayudas, por tratarse de una corporación de derecho público y que, de acuerdo con la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, cuenta con una amplia experiencia en la prestación de servicios a empresas, la colaboración en la gestión de servicios públicos relacionados con las empresas y la tramitación de programas públicos de ayudas.

## CONVOCATORIA.

### 1. Objeto de la convocatoria, condiciones y finalidad de la concesión.

1. Se convocan ayudas para la segunda convocatoria del año 2023 en los términos establecidos en las bases reguladoras, destinadas a apoyar e impulsar la competitividad y modernización, a través de la transformación digital y sostenible de las de las pequeñas y medianas empresas de comercio minorista.

2. La finalidad de estas ayudas es financiar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible que, presentados por las pequeñas y medianas empresas de comercio al por menor que incidan en la gestión de la actividad comercial y en su modelo de negocio, garantizando su adaptación a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución, haciendo a las empresas más competitivas y resilientes. Los proyectos elegibles habrán de cumplir con el principio de “no causar un perjuicio significativo” a objetivos medioambientales en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. La convocatoria se enmarca en la inversión 4, apoyo al comercio, del Componente 13, Impulso a la PYME, del Plan de Recuperación, y contribuirá a los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

4. El pago de la ayuda se ordenará según lo dispuesto en el artículo 16 de las bases.

5. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la orden de concesión.

6. Las ayudas objeto de esta convocatoria quedan acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por lo que tienen el carácter de ayudas de minimis, de manera que los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este régimen cuyo importe acumulado en un periodo de tres ejercicios fiscales supere los límites establecidos en los reglamentos comunitarios de aplicación.

### 2.- Beneficiarios

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta orden las empresas del sector del comercio que tengan la consideración de PYME, con arreglo a la definición establecida en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

La actividad principal del negocio deberá corresponder con alguna de las actividades incluidas en los códigos 45, 46 o 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Tienen que tener su domicilio social y/o centro productivo en la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el caso de que una empresa posea varias sedes, centros productivos, delegaciones, sucursales, etc. el centro destinatario y directamente beneficiario ha de estar ubicado en Ceuta.

### 3. Financiación y costes elegibles

1. El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a **542.136,62.- euros (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO)**.

2. Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación.

a) Gastos dirigidos a la transformación digital.

1º Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada.

2º Inversión en la transformación digital de los establecimientos comerciales para incorporar, mantener o mejorar las funcionalidades de la venta a través de canales digitales que fomenten la omnicanalidad de los modelos de negocio y mejoren la experiencia de compra en el entorno digital de los clientes.

3º Soluciones en ciberseguridad.

4º Plataformas para la mejora de la comunicación interna dentro de un negocio, entre negocios u otras figuras de interés para el emprendimiento de acciones conjuntas que reporten beneficio mutuo y que mejoren la forma de trabajo, así como la atención y la afluencia de los clientes.

5º Estandarización de los productos y generación de información.

6º Desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes u otro tipo de dispositivos o medios digitales que sirvan para promocionar productos y servicios.

7º Inversiones en hardware, sensores, automatismos y equipos de comunicaciones necesarios para el desarrollo o empleo de la solución digital implantada.

b) Gastos referidos a transformación del punto de venta.

1º Digitalización de la gestión en el comercio, mediante la optimización, integración o automatización de una o varias operaciones de gestión interna del negocio, incluyendo desde la relación con proveedores hasta el cliente final.

2º Adquisición de herramientas tecnológicas para la realización de autodiagnósticos sobre la viabilidad del negocio, toma de decisiones, su potencial transmisión o relevo generacional.

3º Transformación digital del comercio ambulante y canales cortos de comercialización.

4º Mejoras en el proceso de venta que, mediante la incorporación de nuevas tecnologías, faciliten la recogida de pedidos a través de fórmulas omnicanal en el establecimiento o área comercial.

5º Aplicación de nuevas tecnologías en el punto de venta con el objetivo de mejorar y actualizar el proceso de pago de los productos adquiridos, así como evitar colas y las aglomeraciones en los establecimientos comerciales, mejorar la gestión de turnos y la reserva visita previa.

6º Adquisición de mobiliario tecnológico que mejore la experiencia de compra en el establecimiento físico.

7º Incorporación de técnicas de marketing relacional o de mejora en la relación con los clientes.

c). Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular.

1º Inversiones para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y de los consumidores en sus establecimientos, y la sustitución de éstos por otras alternativas más respetuosas con el medio ambiente.

2º Optimización de las operaciones de distribución comercial, entrega y devolución del producto o del residuo cuando proceda, mediante la adopción de nuevas tecnologías y ecosistemas colaborativos que disminuyan los costes y el impacto medioambiental, prestando especial atención a la última milla.

3º Soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros en los establecimientos comerciales, instauración de procesos con base tecnológica, eco-eficientes o para la correcta separación de los residuos (biorresiduos, papel, plástico, vidrio, etc.) para su posterior reciclado y valorización.

4º Instalación de puntos de entrega inteligentes.

5º Instalación de fuentes de energía renovables y sustitución por tecnologías que utilicen gases refrigerantes fluorados de alto potencial de calentamiento por otras tecnologías de nulo o bajo potencial de calentamiento atmosférico para la climatización de los establecimientos de uso comercial.

6º Otras actuaciones y soluciones dirigidas a incrementar la sostenibilidad, la adaptación al cambio climático y la eficiencia y que impliquen un avance hacia una economía resiliente y baja en carbono, la reducción en la generación de residuos, incluido el fomento de la reutilización de productos, la economía circular y el desperdicio cero.

d). Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad:

1º Plataformas colaborativas productor local, pyme comercial y distribuidor que garanticen su interacción y colaboración.

2º Gastos para impulsar la integración de proveedores locales o de 'Km 0' en las webs de comercio electrónico de los distribuidores.

3º Inversiones en nuevas tecnologías que permitan conocer la trazabilidad del producto u otras características del mismo en todo el canal de distribución, tanto en el lineal como durante su envío y distribución.

4º Optimización del surtido ofrecido en el lineal físico y online.

**3. Procedimiento de concesión de las ayudas.**

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, se exceptuará el requisito de fijar el orden de prelación.

Si el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a las solicitudes recibidas se establecerá el método de sorteo notarial definido en el artículo 13 de las bases que rigen la convocatoria.

Las subvenciones que se concedan lo serán con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

#### **4. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **UN MES**, que comenzará el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de esta convocatoria.

Las solicitudes se presentarán de forma electrónica a través de registro electrónico de la entidad Colaboradora, Cámara de Comercio de Ceuta.

#### **5. Órganos competentes para la Instrucción y Resolución.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas mediante la presente orden será la entidad colaboradora la cual, a la vista del expediente, elevará la propuesta de resolución al órgano concedente (la Consejería de Hacienda, Transición económica y Transformación digital)

#### **6. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Las entidades beneficiarias habrán de cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 5 de las bases.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

b) Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.

c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.

e) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establece el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

En este sentido, los perceptores de la ayuda deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir de la operación. Este período será de tres años si la financiación no supera los 60.000 euros.

f) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

g) Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

h) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

2. Asimismo, deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad indicadas en el artículo 18.

#### **7. Plazo de resolución y notificación.**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de las bases

#### **8. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.**

Los documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición serán los establecidos en el artículo 11 de las bases.

#### **9. Resolución de concesión.**

Contra la resolución de concesión, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el propio órgano que la hubiese dictado, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

#### **10. Medios de notificación y publicación.**

Por lo que se refiere a los medios de notificación y publicación de las ordenes de concesión, se estará a lo establecido en los artículos 13 y 14 de la presente orden.

#### **11. Período de realización de los proyectos y actuaciones subvencionables.**

En los proyectos que se presenten a esta convocatoria **podrán financiarse gastos devengados y pagados entre la fecha de la solicitud y 15 de diciembre de 2023**. La realización del proyecto presentado para su financiación deberá estar finalizado en dicha fecha. Quedan excluidos aquellos proyectos o actuaciones terminados antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes.

**12. Justificación de las ayudas.**

Las ayudas deberán justificarse dentro del período comprendido entre la fecha de solicitud y **el 15 de diciembre de 2023**.

**13. Recursos.**

1. Los actos dictados en el procedimiento de concesión de las ayudas podrán ser impugnados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución expresa, o en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados desde el día siguiente al de su notificación en el caso de que haya dictado un acto expreso, y en el segundo caso, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir

2. La interposición de recursos de reposición deberá realizarse ante la Consejería de Hacienda, Transición económica y Transformación digital a través del Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Disposición adicional única. Régimen jurídico aplicable.**

En todo lo no previsto en esta orden será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Asimismo, resultan aplicables a estas ayudas el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.

**Disposición final única Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA  
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
FECHA 05/10/2023

**631.- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 5 de octubre de 2023, por el que se asignan competencias a la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, así como a la Consejería de Educación, Cultura Juventud y Deporte y a la Consejería de Presidencia y Gobernación.**

Mediante Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, extraordinario nº 42, de 23 de junio), se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En uso de las facultades que le otorga el artículo 14, en relación con el 20, del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, esta Presidencia RESUELVE:

Primero.- Modificar el Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, añadiendo en el ámbito de las Consejerías que se indican, el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la siguientes materias y servicios:

**1.- Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.**

34) Tramitación del procedimiento por infracción de la Ordenanza del buen uso de los espacios públicos. Incluye la potestad sancionadora.

52) Gestión del procedimiento previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y suelos contaminados para una economía circular. Le corresponde la potestad sancionadora en dicha materia.

**2.- Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte.**

40) Gestión de los procedimientos previstos en el Real Decreto 34/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional.

**3.- Consejería de Presidencia y Gobernación.**

19) Depósitos Municipales de Vehículos. Gestión del procedimiento para la retirada de los vehículos abandonados en las vías públicas y su traslado al Depósito Municipal.

Segundo.- Queda sin efecto el Decreto de la Presidencia, de 29 de septiembre de 2023.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Cuarto.- Dese cuenta al Pleno de la Asamblea.

En Ceuta, a 5 de octubre de 2023

EL PRESIDENTE  
JUAN JESÚS VIVAS LARA

Incorporado al Registro de Decretos  
y Resoluciones  
LA OFICIAL MAYOR  
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ

632.-

ANUNCIO

**DECRETO** de la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, Dña Pilar Orozco Valverde, en referencia a aprobación de **ENCARGO DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES (I.C.D.) AL MEDIO PROPIO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) PARA LA EJECUCIÓN DEL “SERVICIO DE COORDINACIÓN, SOCORRISTAS, MONITORES DE SALA CARDIO-FITNES Y CONTROL DE ACCESOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DÍAZ FLOR DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES”.**

La Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, solicita el ENCARGO AL MEDIO PROPIO “TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) PARA LA EJECUCIÓN DEL “SERVICIO DE COORDINACIÓN, SOCORRISTAS, MONITORES DE SALA CARDIO-FITNES Y CONTROL DE ACCESOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DÍAZ FLOR DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES”..

Por tal motivo EXPONE:

PRIMERO. - Que el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece, entre las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, aquellas relativas a “promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”.

SEGUNDO. - El artículo 12.1 del citado Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece que corresponde a la Asamblea de Ceuta aprobar las normas básicas de organización y funcionamiento de los servicios de la Ciudad, en aplicación de lo dispuesto en el referido Estatuto.

TERCERO. – El Decreto de Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE EXTRAORDINARIO N°45 de 30/06/2023), por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta, recoge en su apartado 4) las competencias asignadas a la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, entre las que se incluyen:

“VII.1) El fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población, potenciando la integración de los sectores más desfavorecidos. (...)

VII.6) Organismo autónomo Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.).”

Asimismo, el artículo 3º de los Estatutos del Instituto Ceutí de Deportes recoge los fines esenciales del mismo, destacando en sus apartados a), b) y e) los siguientes:

“a) Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas en Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las respectivas entidades.

b) Encauzar y fomentar el deporte escolar y de aficionados.

(...)

e) Estimular y promocionar el deporte aficionado, de alta competición y de élite.”

CUARTO. En cumplimiento de lo antedicho, se considera necesario el servicio de monitores de natación y socorristas en el complejo deportivo Guillermo Molina y actividades acuáticas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes.

Desde el año 2011 han sido múltiples los intentos del I.C.D. de proceder a una nueva adjudicación del contrato resultando todos fallidos. La última licitación efectuada ha sido declarada desierta con fecha 5/4/2018.

Ésta no adjudicación de este servicio de monitores y socorristas al quedar desierta la licitación pública correspondiente ha motivado que desde la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes se haya optado por su ejecución mediante la figura del encargo a medio propio por ser urgente y necesaria la regularización administrativa de la gestión de dicho servicio.

QUINTO.- Que tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público como el Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto, de desarrollo del Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, configuran a la empresas del Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

A los efectos explicitados, la Disposición Adicional 24ª, números 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 dispone:

“1. La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...)”

Mediante Orden Ministerial del 13 de julio de 2017 el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha autorizado la enajenación de una acción de TRAGSA, titularidad del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dando cumplimiento al artículo 2.1 del Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto que asimila las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla a las comunidades autónomas, estableciéndose en el informe jurídico de la Abogacía del Estado que dicha asimilación se extiende igualmente a la adquisición de acciones, considerándose por tanto las empresas del grupo TRAGSA medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEXTO. - Que el artículo 32. 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos,.... El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato”

En su punto 4º, el artículo 32, establece lo siguiente: “Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

b) Que más del 80 % de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d)

- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídica privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública. -

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, ...

En su punto 6º, del mismo artículo 6, establece lo siguiente:

Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, ..., de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o de los primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) En encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.3. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

Que, en la Disposición Adicional 24ª.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el artículo 4.4 del Real Decreto 1.072/2010, se establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

Que la relación de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medio propio personificado se registrarán a través de encargos según los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

SEPTIMO.- Que, entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se contempla “la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO** encargar a **TRAGSATEC** la ejecución de la asistencia técnica derivada del encargo, que se registrará por las siguientes CLAUSULAS:

#### **PRIMERA. - Objeto del Encargo**

**PRIMERA. - Objeto del Encargo Por medio del presente Encargo, el Instituto Ceutí de Deportes, Organismo Autónomo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, encarga a TRAGSATEC con CIF A-79365821 el “SERVICIO DE COORDINACIÓN, SOCORRISTAS, MONITORES DE SALA CARDIO-FITNES Y CONTROL DE ACCESOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DÍAZ FLOR DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES”.**

La definición, especificaciones y condiciones tanto técnicas como económicas, figuran, respectivamente como Anexo I y Anexo II a este encargo.

**SEGUNDA. - Presupuesto, tarifas y abono de los trabajos**

El importe del Presupuesto de Ejecución por Administración de la actuación asciende a **SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS con DOCE CÉNTIMOS (713.830,012€)**

Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSATEC será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSATEC durante la ejecución del encargo.

Dicho importe será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto 2023 014/3410/22795 Contratos de prestación de servicios del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2023.

El desglose de dicha cantidad, se detalla en el Anexo II adjunto al presente Encargo.

El abono de los trabajos se realizará mediante la emisión de facturas mensuales, que serán aprobadas previamente por el Director Facultativo del encargo designado por el Instituto Ceutí de Deportes y conformadas por la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, relativas a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 24ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero. Además, deberá emitirse informe por parte del Director Facultativo del encargo en el sentido de que no se produce un enriquecimiento injusto a favor de TRAGSATEC como consecuencia de las posibles subcontrataciones que se realicen en la prestación del servicio, ya que el nuevo modelo de tarifas obliga a certificar en la misma cuantía en la que se ha producido la subcontratación.

**TERCERA. - Directora Facultativa.**

El Instituto Ceutí de Deportes designa como Directora Facultativa para ejecución del servicio encargado con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSATEC, de conformidad con lo estipulado en el **Anexo I** del encargo, a D.ª Ana Mur Piñero

La firma de la Directora Facultativa de la actuación designada por el Instituto Ceutí de Deportes, conformada por la Presidenta del ICD, validará las facturas para su cobro, y ello significará la conformidad del ICD con la realización de la actuación encargada.

Por su parte TRAGSATEC deberá designar un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Anexo I**.

**CUARTA.- Subcontratación.**

En el supuesto en que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, TRAGSATEC deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, según lo establecido en la Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, “el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de precios simples”.

**QUINTA. - Competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes.**

El presente Encargo, no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Ciudad Autónoma de Ceuta o del Instituto Ceutí de Deportes.

**SEXTA. - Duración y resolución**

El presente encargo surtirá efectos a partir de la comunicación del decreto del citado encargo y su duración será desde el día 1 de octubre de 2023 a 30 de septiembre de 2024.

Dicha prórroga quedará condicionada a la existencia de financiación necesaria.

El presente encargo podrá finalizar anticipadamente: a) Por razones de interés público.

Dicha finalización anticipada se realizará mediante Resolución de la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

**SÉPTIMA. - Resolución de controversias**

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo serán resueltas de forma ejecutiva por el Instituto Ceutí de Deportes. Sin perjuicio de la competencia de los Tribunales de Justicia de Ceuta para cualquier cuestión que se suscite en las relaciones entre ambas partes.

**OCTAVA. - Personal**

De conformidad con lo establecido en el convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, TRAGSATEC subrogó los contratos de trabajo del personal que actualmente presta el servicio de monitores de natación y socorristas y actividades acuáticas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes. Dicho personal depende íntegramente de TRAGSATEC, siendo de su cuenta y cargo la totalidad de los costes y gastos derivados de su relación laboral.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE  
PRESIDENTA I.C.D  
FECHA 06/10/2023

633.-

**ANUNCIO**

DECRETO de la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, Dña Pilar Orozco Valverde, en referencia a aprobación de ENCARGO DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES (I.C.D.) AL MEDIO PROPIO “EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)” MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSE RAMON DIAZ FLOR”

La Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, solicita el **ENCARGO DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES (I.C.D.) AL MEDIO PROPIO “EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)” MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSE RAMON DIAZ FLOR”**

Por tal motivo EXPONE:

EXPONE

**PRIMERO.** - Que el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece, entre las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, aquellas relativas a “promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”.

**SEGUNDO.** - El artículo 12.1 del citado Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece que corresponde a la Asamblea de Ceuta aprobar las normas básicas de organización y funcionamiento de los servicios de la Ciudad, en aplicación de lo dispuesto en el referido Estatuto.

**TERCERO.** -El Decreto de Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE EXTRAORDINARIO N° 45 de 30/06/2023), por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta. recoge en su apartado 4) las competencias asignadas a la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, entre las que se incluyen:

“VII.1) El fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población, potenciando la integración de los sectores más desfavorecidos.

(...)

VII.6) Organismo autónomo Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.).”

Asimismo, el artículo 3º de los Estatutos del Instituto Ceutí de Deportes recoge los fines esenciales del mismo, destacando en sus apartados a), b) y e) los siguientes:

“a) Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas en Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las respectivas entidades.

b) Encauzar y fomentar el deporte escolar y de aficionados. (...)

e) Estimular y promocionar el deporte aficionado, de alta competición y de élite.”

**CUARTO.** En cumplimiento de lo antedicho, se considera necesario el servicio de monitores de natación y socorristas en el complejo deportivo Guillermo Molina y actividades acuáticas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes.

**QUINTO.-** Que tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público como el Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto, de desarrollo del Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, configuran a la empresas del Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

A los efectos explicitados, la Disposición Adicional 24ª, números 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 dispone:

*“1. La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.*

*2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...)* “

Mediante Orden Ministerial del 13 de julio de 2017 el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha autorizado la enajenación de una acción de TRAGSA, titularidad del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dando cumplimiento al artículo 2.1 del Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto que asimila las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla a las comunidades autónomas, estableciéndose en el informe jurídico de la Abogacía del Estado que dicha asimilación se extiende igualmente a la adquisición de acciones, considerándose por tanto las empresas del grupo TRAGSA medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**SEXTO.** - Que el artículo 32. 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto

*en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, .... El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato”.*

En su punto 4º, el artículo 32, establece lo siguiente:

“Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.
- a) Que más del 80 % de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.
- a) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d).
  - c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.
  - d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, ...

En su punto 6º, del mismo artículo 6, establece lo siguiente:

Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, ..., de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o de los primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

- a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.
- b) En encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.3. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.
- a) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

Que, en la Disposición Adicional 24ª.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el artículo 4.4 del Real Decreto 1.072/2010, se establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

Que la relación de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medio propio personificado se registrarán a través de encargos según los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

**SEPTIMO.-** Que, entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se contempla “la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”.

**OCTAVO.-** Que, la empresa pública TRAGSA viene desarrollado desde el pasado enero de 2019 el servicio objeto del presente encargo, por lo que el Instituto Ceutí de Deportes, Organismo Autónomo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias y por razones de eficacia, ha considerado conveniente renovar el encargo a TRAGSA del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSE RAMON DIAZ FLOR**”.

TRAGSA cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precisase la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, lo que es garantía del acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas.

Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a TRAGSA la ejecución del servicio derivado del presente encargo, que se registrará por las siguientes

Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a TRAGSA la ejecución de la asistencia técnica derivada del encargo, que se registrará por las siguientes CLAUSULAS:

#### PRIMERA. - Objeto del Encargo

Por medio del presente Encargo, el Instituto Ceutí de Deportes, Organismo Autónomo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, encarga a TRAGSA con CIF A-28476208 el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSE RAMON DIAZFLOR”

La definición, especificaciones y condiciones tanto técnicas como económicas, figuran, respectivamente como **Anexo I** y **Anexo II** a este encargo.

#### SEGUNDA. - Presupuesto, tarifas y abono de los trabajos

El importe del Presupuesto de Ejecución por Administración de la actuación asciende a **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICIONCO MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS DE EUROS. (1.225.124,31€)**

Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSA será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSA durante la ejecución del encargo.

Dicho importe será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 014/3410/22795 Contratos de prestación de servicios del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

El desglose de dicha cantidad, se detalla en el **Anexo II** adjunto al presente Encargo.

La cantidad señalada es la determinada por TRAGSA, en aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1072/2010, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución de 1 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. (BOE de 2 de abril de 2020)

El abono de los trabajos se realizará mediante la emisión de facturas mensuales, que serán aprobadas previamente por el Director Facultativo del encargo designado por el Instituto Ceutí de Deportes y conformadas por la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, relativas a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 24ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto. Además, deberá emitirse informe por parte del Director Facultativo del encargo en el sentido de que no se produce un enriquecimiento injusto a favor de TRAGSA como consecuencia de las posibles subcontrataciones que se realicen en la prestación del servicio, ya que el nuevo modelo de tarifas obliga a certificar en la misma cuantía en la que se ha producido la subcontratación.

#### TERCERA. – Directora Facultativa.

El Instituto Ceutí de Deportes designa como Directora Facultativa para ejecución del servicio encargado con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSA, de conformidad con lo estipulado en el **Anexo I** adjunto a este encargo, a Dña. Ana Mur Piñero, Jefa del Servicio de Tecnificación Deportiva del Instituto Ceutí de Deportes.

La firma de la Directora Facultativa de la actuación designada por el Instituto Ceutí de Deportes, conformada por la Presidenta del ICD, validará las facturas para su cobro, y ello significará la conformidad del I.C.D. con la realización de la actuación encargada.

Por su parte TRAGSA deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Anexo I**.

En el supuesto en que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, TRAGSA deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, según lo establecido en la Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, “*el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de precios simples*”.

#### QUINTA. - Competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes.

El presente Encargo, no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Ciudad Autónoma de Ceuta o del Instituto Ceutí de Deportes.

**SEXTA. - Duración y resolución**

El presente encargo surtirá efectos a partir de la comunicación del decreto del citado encargo y su duración será desde el **1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre del año 2024**

El presente encargo podrá finalizar anticipadamente:

2. Por razones de interés público.

Dicha finalización anticipada se realizará mediante Resolución de la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

**SÉPTIMA. - Resolución de controversias**

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo serán resueltas de forma ejecutiva por el Instituto Ceutí de Deportes. Sin perjuicio de la competencia de los Tribunales de Justicia de Ceuta para cualquier cuestión que se suscite en las relaciones entre ambas partes.

**OCTAVA. - Personal**

De conformidad con lo establecido en el convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, TRAGSA subrogó los contratos de trabajo del personal que actualmente presta el servicio de monitores de natación y socorristas y actividades acuáticas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes. Dicho personal depende íntegramente de TRAGSA, siendo de su cuenta y cargo la totalidad de los costes y gastos derivados de su relación laboral.

Así mismo se dará cumplimiento al Artículo 130. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en los siguientes puntos:

1. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario, en este caso a TRAGSA, la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.

1. El pliego de cláusulas administrativas particulares contemplará necesariamente la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en este artículo.

1. En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

1. Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el pliego de cláusulas administrativas particulares siempre contemplará la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE  
PRESIDENTA I.C.D.  
FECHA 06/10/2023

634.-

ANUNCIO

**DECRETO** de la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, Dña Pilar Orozco Valverde, en referencia a aprobación de **ENCARGO DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES (I.C.D.) AL MEDIO PROPIO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS,; TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) PARA LA EJECUCIÓN DEL “SERVICIO DE COORDINACIÓN, SOCORRISTAS, MONITORES DE SALA CARDIO-FITNES Y CONTROL DE ACCESOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DÍAZ FLOR DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES”.**

La Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, solicita el ENCARGO AL MEDIO PROPIO “TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) PARA LA EJECUCIÓN DEL” “SERVICIO DE COORDINACIÓN, SOCORRISTAS, MONITORES DE SALA CARDIO-FITNES Y CONTROL DE ACCESOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DÍAZ FLOR DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES”..

Por tal motivo EXPONE:

PRIMERO. - Que el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece, entre las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, aquellas relativas a “promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”.

SEGUNDO. - El artículo 12.1 del citado Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece que corresponde a la Asamblea de Ceuta aprobar las normas básicas de organización y funcionamiento de los servicios de la Ciudad, en aplicación de lo dispuesto en el referido Estatuto.

TERCERO. – El Decreto de Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE EXTRAORDINARIO Nº45 de 30/06/2023), por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta recoge en su apartado 4) las competencias asignadas a la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, entre las que se incluyen:

“VII.1) El fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población, potenciando la integración de los sectores más desfavorecidos. (...)

VII.6) Organismo autónomo Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.)”

Asimismo, el artículo 3º de los Estatutos del Instituto Ceutí de Deportes recoge los fines esenciales del mismo, destacando en sus apartados a), b) y e) los siguientes:

“a) Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas en Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las respectivas entidades.

b) Encauzar y fomentar el deporte escolar y de aficionados.

(...)

e) Estimular y promocionar el deporte aficionado, de alta competición y de élite.”

CUARTO. En cumplimiento de lo antedicho, se considera necesario el servicio de monitores de natación y socorristas en el complejo deportivo Guillermo Molina y actividades acuáticas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes.

Desde el año 2011 han sido múltiples los intentos del I.C.D. de proceder a una nueva adjudicación del contrato resultando todos fallidos. La última licitación efectuada ha sido declarada desierta con fecha 5/4/2018.

Ésta no adjudicación de este servicio de monitores y socorristas al quedar desierta la licitación pública correspondiente ha motivado que desde la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes se haya optado por su ejecución mediante la figura del encargo a medio propio por ser urgente y necesaria la regularización administrativa de la gestión de dicho servicio.

QUINTO.- Que tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público como el Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto, de desarrollo del Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, configuran a la empresas del Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

A los efectos explicitados, la Disposición Adicional 24ª, números 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 dispone:

“1. La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...)”

Mediante Orden Ministerial del 13 de julio de 2017 el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha autorizado la enajenación de una acción de TRAGSA, titularidad del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dando cumplimiento al artículo 2.1 del Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto que asimila las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla a las comunidades autónomas, estableciéndose en el informe jurídico de la Abogacía del Estado que dicha asimilación se extiende igualmente a la adquisición de acciones, considerándose por tanto las empresas del grupo TRAGSA medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEXTO. - Que el artículo 32. 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos,... El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato”

En su punto 4º, el artículo 32, establece lo siguiente: “Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

b) Que más del 80 % de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d)

- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídica privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública. -

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, ...

En su punto 6º, del mismo artículo 6, establece lo siguiente:

Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, ..., de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o de los primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) En encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.3. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

Que, en la Disposición Adicional 24ª.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el artículo 4.4 del Real Decreto 1.072/2010, se establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

Que la relación de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medio propio personificado se regirán a través de encargos según los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

SEPTIMO.- Que, entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se contempla “la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO** encargar a **TRAGSATEC** la ejecución de la asistencia técnica derivada del encargo, que se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

#### **PRIMERA. - Objeto del Encargo**

**PRIMERA. - Objeto del Encargo Por medio del presente Encargo, el Instituto Ceutí de Deportes, Organismo Autónomo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, encarga a TRAGSATEC con CIF A-79365821 el “SERVICIO DE COORDINACIÓN, SOCORRISTAS, MONITORES DE SALA CARDIO-FITNES Y CONTROL DE ACCESOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DÍAZ FLOR DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES”.**

La definición, especificaciones y condiciones tanto técnicas como económicas, figuran, respectivamente como Anexo I y Anexo II a este encargo.

#### **SEGUNDA. - Presupuesto, tarifas y abono de los trabajos**

El importe del Presupuesto de Ejecución por Administración de la actuación asciende a **SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS con DOCE CÉNTIMOS (713.830,012€)**

Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSATEC será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSATEC durante la ejecución del encargo.

Dicho importe será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto 2023 014/3410/22795 Contratos de prestación de servicios del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2023.

El desglose de dicha cantidad, se detalla en el Anexo II adjunto al presente Encargo.

El abono de los trabajos se realizará mediante la emisión de facturas mensuales, que serán aprobadas previamente por el Director Facultativo del encargo designado por el Instituto Ceutí de Deportes y conformadas por la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, relativas a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 24ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero. Además, deberá emitirse informe por parte del Director Facultativo del encargo en el sentido de que no se produce un enriquecimiento injusto a favor de TRAGSATEC como consecuencia de las posibles subcontrataciones que se realicen en la prestación del servicio, ya que el nuevo modelo de tarifas obliga a certificar en la misma cuantía en la que se ha producido la subcontratación.

#### **TERCERA. - Directora Facultativa.**

El Instituto Ceutí de Deportes designa como Directora Facultativa para ejecución del servicio encargado con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSATEC, de conformidad con lo estipulado en el **Anexo I** del encargo, a D./Dña. Ana Mur Piñero

La firma de la Directora Facultativa de la actuación designada por el Instituto Ceutí de Deportes, conformada por la Presidenta del ICD, validará las facturas para su cobro, y ello significará la conformidad del ICD con la realización de la actuación encargada.

Por su parte TRAGSATEC deberá designar un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Anexo I**.

#### **CUARTA.- Subcontratación.**

En el supuesto en que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, TRAGSATEC deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, según lo establecido en la Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, “el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de precios simples”.

#### **QUINTA. - Competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes.**

El presente Encargo, no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Ciudad Autónoma de Ceuta o del Instituto Ceutí de Deportes.

#### **SEXTA. - Duración y resolución**

El presente encargo surtirá efectos a partir de la comunicación del decreto del citado encargo y su duración será desde el día 1 de octubre de 2023 a 30 de septiembre de 2024.

Dicha prórroga quedará condicionada a la existencia de financiación necesaria.

El presente encargo podrá finalizar anticipadamente: a) Por razones de interés público.

Dicha finalización anticipada se realizará mediante Resolución de la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

#### **SÉPTIMA. - Resolución de controversias**

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo serán resueltas de forma ejecutiva por el Instituto Ceutí de Deportes. Sin perjuicio de la competencia de los Tribunales de Justicia de Ceuta para cualquier cuestión que se suscite en las relaciones entre ambas partes.

#### **OCTAVA. - Personal**

De conformidad con lo establecido en el convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, TRAGSATEC subrogó los contratos de trabajo del personal que actualmente presta el servicio de monitores de natación y socorristas y actividades acuáticas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes. Dicho personal depende íntegramente de TRAGSATEC, siendo de su cuenta y cargo la totalidad de los costes y gastos derivados de su relación laboral.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE

PRESIDENTA I.C.D.

FECHA 06/10/2023

639.-

ANUNCIO

**DECRETO de la Viceconsejera de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Transporte, D. Mina Mohamed Laarbi, por el que se renueva autorización administrativa a favor de la Sociedad Ecológica para el reciclado de los envases de vidrios [ECOVIDRIO] como sistema integral de gestión de envases usados y residuos de envases de vidrio en el término municipal de Ceuta.**

El Consejero de Fomento y Medio Ambiente mediante resolución de fecha 13.1.1999 autoriza a la mercantil Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio [en adelante, ECOVIDRIO; CIF nº G-813120001] para la recogida periódica de envases usados y residuos de envases. La citada autorización, renovable, tenía una vigencia de cinco (5) años.

La anterior autorización ha sido renovada por períodos de cinco (5) años por resoluciones de fecha: **(i)** 5.1.2004 (n. 13430; BOCCE n. 4288, de 20.1.2004); **(ii)** 1.8.2008 (n. 7720; BOCCE n. 4766, de 19.8.2008); **(iii)** 14.11.2013 (n. 14490; BOCCE n. 5317, de 3.12.2013); **(iv)** 7.10.2019 (BOCCE n. 59325, de 22.10.2019) si bien la eficacia de esta última resolución estaba diferida al 20.1.2019, por lo que estará vigente hasta el próximo 19.1.2024.

ECOVIDRIO en escrito de fecha 13.7.2023 (2023/42023) solicita renovación de autorización para actuar como sistema integrado de gestión de envases usados y residuos de envases de vidrios en el término municipal de Ceuta aportando diversa documentación.

La Técnico de Medio Ambiente con fecha 28.7.2023 emite favorable a la renovación de la autorización que nos ocupa.

Mediante resolución del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de fecha 10.8.2023 (2023/9648) se acuerda someter a información pública la renovación como sistema integrado de gestión (BOCCE n 6331 de 18.8.2023).

La Jefa de Negociado de Medio Ambiente con fecha 25.9.2023 emite informe en el que constata que no se han recibido alegaciones durante el plazo de información pública.

Los sistemas integrados de gestión de residuos de envases existentes ... antes de la entrada en vigor de este real decreto, se regirán por lo previsto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, y en su reglamento de desarrollo, hasta que se adapten al régimen previsto en este real decreto (Disposición Transitoria Tercera, apartado 2 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases; BOE n. 311, de 28.12.2022).

No obstante, estos sistemas deberán cumplir con los objetivos previstos en este real decreto en las fechas correspondientes, independientemente de que se hayan adaptado o no al nuevo régimen de responsabilidad ampliada del productor (DT 3ª.2 RD 1055/2022).

De igual forma, las responsabilidades financieras reguladas conforme a lo previsto en este real decreto serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2024. Estas aportaciones deberán contemplarse en el nuevo convenio señalado en el artículo 33 con carácter retroactivo (DT 3ª.2 RD 1055/2022 *in fine*).

Los sistemas integrados de gestión de envases y residuos de envases serán autorizados por el órgano competente de cada una de las Comunidades Autónomas en los que se implanten territorialmente [artículo 7.2 de Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; BOE n. 99, de 25.4.1997; en adelante LERE).

El contenido de las autorizaciones figura en el artículo 8.1 LERE, siendo la vigencia temporal de la misma de cinco (5) años renovables por períodos de tiempo idénticos, no pudiéndose transmitir a terceros [art. 8.2 LERE].

Las administraciones públicas garantizarán los derechos de acceso a la información y de participación en materia de residuos en los términos previstos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE) [BOE n. 171, de 19.7.2006; artículo 10 LRSC].

El artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n. 236 de 2.10.2015, en adelante LPACAP) establece que podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos, entre otras circunstancias, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo (BOE n. 62, de 14.3.1995) establece en su artículo 22.1.1.ª, que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado sobre la gestión en materia de protección del medio ambiente.

En este sentido la Ciudad de Ceuta tiene competencias en concesión de autorizaciones en materia de residuos [artículo 3.B.d) del Real Decreto 2494/1996, de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de medio ambiente; BOE n. 13, de 15.1.1997].

Los Viceconsejeros son órganos de la administración de la ciudad de Ceuta, directamente responsables de la ejecución de la acción del Gobierno en un sector de actividad específica de una Consejería o de la Presidencia del Consejo de Gobierno, bajo la dirección del Consejero, en los términos que se fije en cada caso en el Decreto de estructura de la Consejería (artículo 24.1 del Reglamento de gobierno y los servicios de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta; BOCCE n. 5729, de 10.11.2017).

En uso de las atribuciones que le confieren Decreto del Presidente de fechas 23.6.2023 (BOCCE Extraordinario n. 42, 23.6.2023)) y Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4.7.2023 (BOCCE Extraordinario n. 46 de 4.7.2023), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** Renovar autorización administrativa a favor de la Sociedad Ecológica para el reciclado de los envases de vidrios [ECOVIDRIO] con CIF G-81312001 como sistema integral de gestión de envases usados y residuos de envases de vidrio en el término municipal de Ceuta, sometiéndose a las mismas condiciones que la autorización original otorgada por resolución del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 20.1.1999.

**SEGUNDO.** La presente autorización tendrá una duración de cinco (5) años a partir del 20.1.2024

**TERCERO.** Esta autorización no será transmisible a terceros.

**CUARTO.** Comunicar que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 LPACA podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 LPACA, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 LPACA.

**QUINTO.** Publicar esta autorización en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 09/10/2023

**640.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN SESIÓN ORDINARIA RESOLUTIVA, DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 39.3 y 44.4 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se adjunta para su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión ordinaria resolutive celebrada el día 22 de marzo de 2023.

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS**

- Incluir profesionales en las guarderías infantiles para niños/as con TEA/TDH, así como la mejora de los centros, adaptándolos a las necesidades de los mismos.
- Instar al Gobierno de la Nación a implementar la aplicación de la bonificación por residente al transporte ferroviario.
- Replantear cuestiones relativas a horarios y frecuencia en las distintas líneas de autobuses de la ciudad y acceso a distintas barriadas.
- Cubrir y mejorar el mantenimiento de las pistas deportivas de la ciudad.
- Dar traslado, por parte del Área de Servicios Sociales, de un borrador con las modificaciones realizadas en el Reglamento de Prestaciones Sociales.
- Habilitar una zona específica en la ciudad para albergar un cementerio de animales.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que las actas audiovisuales se pueden consultar a través de la página <http://videoacta.ceuta.es>, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2021 (BOCCE de 04-06-2021) y que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en el enlace <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/actas-plenarias>.

LA OFICIAL MAYOR  
M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez  
Fecha 05/10/2023

EL PRESIDENTE  
Juan Jesús Vivas Lara  
Fecha 06/10/2023

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA.****ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

**638.-** Resolución de 6 de Octubre de 2023, de la Delegación del Gobierno en Ceuta, por la que se publica la relación de fiestas locales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2024.

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

En el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, quedan establecidas las fiestas laborales de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable.

En el artículo 46 del mencionado Real Decreto se determina que serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente –a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente–, y publicándose en el correspondiente Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Con fecha 6-10-2023 tiene entrada en el Registro de esta Delegación del Gobierno la relación de fiestas locales acordadas por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 28 de septiembre del 2023.

En uso de las facultades que me están conferidas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4 Real Decreto 2725/1998, de 18 de diciembre, de Integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad social y Asuntos Sociales en las Delegaciones del Gobierno, modificado por la disposición final segunda del R.D. 418/2014, de 6 de junio.

**RESUELVO:**

**Primero:** Aprobar la relación de fiestas locales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024, como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, los días que se indican a continuación:

**-10 de Abril: Fiesta de Culminación de Ramadán Eid al-Fitr**

**-13 de junio: San Antonio**

**Segundo:** Disponer la Publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

EL DELEGADO DEL GOBIERNO,  
EL SECRETARIO GENERAL  
P.S (Art72 LEY 40/2015)  
Fdo.: ISMAEL KASROU CONTIOSO  
Fecha 06/10/2023

**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****628.-****ANUNCIO**

**DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 2 de octubre de 2023, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de cinco puestos de Policía Local de la Unidad de Seguridad Ciudadana**

A instancia del Superintendente Jefe de la Policía Local de la Ciudad, se tiene prevista la tramitación de la convocatoria para la provisión de cinco puestos de trabajo de Policía Local de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el procedimiento de concurso de méritos, de conformidad con las bases publicadas en el B.O.C.CE. n° 6339, de 15 de septiembre de 2023. La presentación de instancias será de 10 días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Las condiciones particulares del puesto quedan recogidas en documento adjunto – Anexo I – de las que han sido informadas las Centrales Sindicales.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 78 que: “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que: “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

Por otra parte, el artículo 35 del Reglamento Regulator de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, recoge que el concurso constituye el sistema normal de provisión y en él se valorarán, con relación al puesto de trabajo que se trate de proveer, los méritos que se contengan en las bases de las correspondientes convocatorias, que deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (apartado 1), y, asimismo, que en el mismo se podrá prever la realización de pruebas prácticas y entrevistas personales que permitan evaluar la adecuación de los aspirantes a las específicas características del puesto (apartado 2).

En relación a las convocatorias, el artículo 36 del mismo Reglamento señala que contendrán necesariamente, en sus bases, lo siguiente: a) Denominación, descripción, nivel de complemento de destino y retribución del puesto de trabajo; b) Requisitos de desempeño del puesto; c) Méritos a valorar y baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos; d) Previsión de la elaboración de memorias y celebración de entrevistas, en su caso; e) Composición de la Comisión de Valoración; f) Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

El citado Reglamento, en su artículo 37 concreta el requisito de permanencia de un mínimo de dos años en el puesto de trabajo para poder participar en los concursos; en su artículo 38, la composición y las funciones de las Comisiones de Valoración; y en su artículo 39, el órgano competente para la aprobación de las bases de los concursos y el plazo para tomar posesión - tres días hábiles desde la resolución del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta -.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la convocatoria para la provisión de cinco puestos de trabajo de Policía Local de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos, de conformidad con las bases aprobadas y publicadas en el B.O.C.CE. n° 6339, de 15 de septiembre de 2023, y Anexo I a esta resolución.

**Segundo.** - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 03/10/2023

**ANEXO I**  
**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PUESTOS**  
**DE POLICÍA LOCAL DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA**

- **CONDICIONES PARTICULARES:**

Denominación del Puesto: Policía Local de la Unidad de Seguridad Ciudadana.

Desempeño del Puesto: Los aspirantes que obtenga la mayor puntuación en el concurso será adscrito a los puestos vacantes convocados.

Retribuciones Complementarias: CD: 18  
CE: 1604,24 (incluye 3 turnos de rotatividad y nocturnidad más de 60 horas)

Funciones Específicas: Aparte de las que la Ley les asigna como Policía Local, le corresponde como específicas las siguientes: todas aquellas que guarden directa relación con los asuntos que competen a la Unidad de Seguridad Ciudadana.



**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- |                          |                        |                          |                           |
|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> | Funcionario Interino   | <input type="checkbox"/> | Bolsa de Trabajo          |
| <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Fijo  | <input type="checkbox"/> | Concurso                  |

**CONVOCATORIA**

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso	
			<input type="radio"/> TURNO LIBRE <input type="radio"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. Fecha de publicación en el B.O.E	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. Reserva Discapacitados	
			<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	
8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería				
<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No				
9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

**TITULACIÓN ACADÉMICA**

10. Exigida en la Convocatoria

**DATOS PERSONALES**

11. DNI/NIF	12. Primer Apellido	13. Segundo Apellido	14. Nombre
15. Fecha de Nacimiento	16. Sexo	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento
	<input type="radio"/> VARÓN <input type="radio"/> MUJER		
19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.		21. Código Postal
22. Correo Electrónico		23. Domicilio: Municipio (Provincia)	24. Nacionalidad

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

**OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles - Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

**EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS**

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en     Ceuta     a      de      de 20    

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admton@ceuta.es

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****624.-****ANUNCIO**

*Decreto de la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte D<sup>a</sup>. Pilar Orozco Valverde por el que se resuelve definitivamente la convocatoria de Ayudas para estudios en Centros de Educación para Adultos en régimen de concurrencia competitiva, durante el curso 2022-2023.*

En el BOCCE núm. 6293 de fecha 7-04-2023, se publica la convocatoria de Ayudas para estudios en Centros de Educación para Adultos en régimen de concurrencia competitiva durante el curso 2022-2023.

La citada convocatoria se rige por las Bases Regulatoras publicadas en el BOCCE Extraordinario núm. 4, de fecha 13-02-2023. Examinadas y valoradas las solicitudes presentadas se emite informe técnico de fecha 7-09-2023 en el que se formula propuesta de resolución de la citada convocatoria.

La Base Regulatora Séptima señala que la instrucción del procedimiento se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería, que será el encargado de evaluar las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará Propuesta de Resolución, que elevará al titular de la Consejería.

La Base Décima -Resolución del procedimiento-señala que Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es).

En fecha 7 de septiembre de 2023 se emite informe técnico del departamento de Becas, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria y que consta en el expediente, en el que se formula propuesta de resolución de la convocatoria estableciéndose el orden de prelación de los candidatos tras aplicar la baremación establecida en las bases.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 42, de 23 de junio de 2023), **HA RESUELTO:**

**Primero.** - Conceder a las personas interesadas que se relacionan en el Anexo I, las cantidades que en el mismo se detallan, en concepto de ayuda para estudios en centros de educación para adultos, durante el curso 2022-2023.

**Segundo.** - Se relacionan en el Anexo II las personas beneficiarias de las ayudas ordenadas alfabéticamente.

**Tercero.** -Que no deben ser beneficiarios de ayudas para estudios en centros de educación para adultos, durante el curso 2022/2023, las personas interesadas que se relacionan en anexo III, por las causas que en el mismo se detallan.

**Cuarto.** - La resolución se publicará en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a través de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es).

**Quinto.** - Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. No obstante, lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Firmado digitalmente, en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE  
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
JUVENTUD Y DEPORTE  
FECHA 05/10/2023



**ANEXO I**  
**LISTADO DEFINITIVO DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS**  
**(BECAS SEGUNDA OPORTUNIDAD), CURSO 2022-2023.**

Se muestra el Documento de identidad del solicitante encriptado y el nombre completo de la persona interesada.  
 (Disposición adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

TOTAL	S. FAM.	J. FAM.	S. LABORAL	S. ACADÉMICA	EDAD	S. ECONÓM.	BOLA	ALUMNO/A NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE	EXP.
35	8	6	5	5	1	10	16	SANCHEZ JIMENEZ, SUSANA MARIA	**1073**B	300,00 €	22816
33	8	4	5	5	1	10	26	HOSSAIN MOHAMED, FATIHA	4*09**3Z	600,00 €	24506
33	5	6	5	5	2	10	46	MOUFLIH, SAFAE	Y2**5*10Z	600,00 €	22696
32	5	6	5	5	1	10	22	AHMED MUSTAFA, ABDEL-LAH	450**7*F	600,00 €	24515
30	5	5	5	5	4	6	38	ACHOR BALI, SARA	**05*20C	300,00 €	23859
30	5	5	5	5	0	10	60	CHAKRON EL JAIDI, CHAKER	*2820**N	300,00 €	24181
29	8	3	3	5	0	10	6	KHALDOUN EL GHRICH, MOHAMMED ARAFA	395**7**K	600,00 €	24237
28	5	6	3	5	2	7	56	EL HICHOU, MOHAMED	Y318*1**A	300,00 €	23401
28	5	5	5	5	2	6	54	MOHAMED MOHAMED, NAVUA	4****023E	600,00 €	24253
28	5	5	5	5	2	6	14	SALAH, IMAN	Y2727**G	600,00 €	22778
27	5	5	5	5	2	5	15	ABDESELAM MOHAMED, SAMRA	4509****P	600,00 €	24154
27	0	5	5	5	2	10	12	MOHAMED AHMED, SAMIRA	**0**206X	300,00 €	23934
26	6	3	0	5	2	10	59	RIAT, IKRAM	Y4*3**73L	600,00 €	22808
26	0	4	5	5	4	8	53	YOUBI, ZAKARIAE	Y6*51*0*Y	300,00 €	24574
25	5	5	5	5	2	3	29	SANCHEZ LLORENS, BELEN	45**81*Y	600,00 €	24182
25	5	5	3	5	3	4	25	MOHAMED MOHAMED, NAVILA	45**94**B	300,00 €	22854
25	5	5	0	5	1	9	3	ALI HOSSAIN, YUSEF	45**59**F	600,00 €	24575
25	0	3	5	5	2	10	50	DRIS ABDEL-LAH, AMAN	*5*944**V	600,00 €	23799
24	0	4	5	5	4	6	27	SOUADI BENAMIA, HAKIMA	*0*1*0*6B	300,00 €	22856
22	5	4	5	0	0	8	42	EL MASKIN BOUTRISA, ABDESAM	451*2**T	600,00 €	23936
22	0	4	3	5	4	6	37	EL FALLOUNI, MARIAM	Y558*9**P	600,00 €	23229
22	0	2	5	5	0	10	21	ENFEDDAL AHMED, SAMIRA	*5*873**V	300,00 €	23025
22	0	1	5	5	2	9	2	CHAIRI JAOUAL, NOURA	461****9A	600,00 €	23574
21	5	5	0	5	1	5	32	HAMED HAMIDO, NAVIM	450**6**K	600,00 €	23477
TOTAL	S. FAM.	J. FAM.	S. LABORAL	S. ACADÉMICA	EDAD	S. ECONÓM.	BOLA	ALUMNO/A NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE	EXP.
21	3	3	0	5	0	10	28	MUÑOZ CASTILLO, M, ANGUISTIAS	*5***463L	600,00 €	23825
21	0	5	5	5	1	5	18	AHMED UAZZANI, NISRIN	450****1F	600,00€	23531
21	0	4	1	5	3	8	30	ECHOUIKRI, NOURA	Y3**0*14C	600,00 €	23251
21	0	3	5	5	4	4	43	ABDELKADER HOSSAIN, SANAH	4**1*9*0K	600,00 €	22852
20	0	5	5	0	0	10	34	ABAJTOUR HAUJAJ, NAJAT	10**3**5A	600,00 €	23013
20	0	5	0	5	0	10	48	BUGANEM AHMED, MINA	450****4G	600,00 €	23029
20	0	4	3	5	2	6	13	HASSAN MUSTAFA, NISRIN	*5*12**9A	300,00 €	24450
18	0	4	5	5	2	2	24	SEGOVIA GARCIA, ANGELES	7*9*25**C	300,00 €	24113
18	0	3	5	5	3	2	57	NASRI, NADIA	Y39*7*3*W	600,00 €	23034
17	0	5	1	5	2	4	23	BOUJAICH BELKADI TALBI, LAILA	*615**9N	300,00 €	23223
17	0	3	0	5	0	9	17	EDDOUH, FADMA	Y02*73**V	300,00 €	22792
16	0	2	0	5	4	5	55	AL ABDALAOUI, MARIAM	Y4***093L	600,00 €	22706
15	0	4	5	5	0	1	41	CABRERA CANTON, M, JESUS	*5*84**0F	600,00 €	24466
15	0	3	3	5	3	1	5	BOULBARS, DAHIBA	Y*50*8*7S	300,00 €	23800
15	0	2	5	5	2	1	49	ABBOU, SOUHAILA	Y69*7**5C	600,00 €	22800
13	0	3	1	5	3	1	45	BAIDAU, FATHIA	Y64*1*3*A	600,00 €	22708



**ANEXO II.  
LISTADO DEFINITIVO DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS  
ORDENADAS ALFABÉTICAMENTE. (BECAS SEGUNDA OPORTUNIDAD), CURSO 2022-2023.**

Se muestra el Documento de identidad del solicitante encriptado y el nombre completo de la persona interesada.  
(Disposición adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

ALUMNO/A	NOMBRE	DOCUMENTO SOLICITANTE	IMPORTE	EXPEDIENTE
ABAJTOUR	HAJAJ, NAJAT	1*2*3*3*A	600,00 €	23013
ABBOU,	SOUHAILA	Y6**7*95C	600,00 €	22800
ABDELKADER	HOSSAIN, SANAH	*51**91*K	600,00 €	22852
ABDESELAM	MOHAMED, SAMRA	450***3P	600,00 €	24154
ACHOR BALI,	SARA	*5**53*0C	300,00 €	23859
AHMED MUSTAFA,	ABDEL-LAH	450***0*F	600,00 €	24515
AHMED UAZZANI,	NISRIN	4*079***F	600,00 €	23531
AL ABDALAQUI,	MARIAM	Y459*0**L	600,00 €	22706
ALI HOSSAIN,	YUSEF	45***9*9F	600,00 €	24575
BAIDAUI,	FATHIA	Y*44*2*JA	600,00 €	22708
BOULAICH BELKADI,	TALBI, LAILA	*61***49N	300,00 €	23223
BOULBARS,	DAHBA	Y250***7S	300,00 €	23800
BUGANEM AHMED,	MINA	***921*8G	600,00 €	23029
CABRERA CANTON,	M. JESUS	*50***00F	600,00 €	24466
CHAIRI JAOUJAL,	NOURA	*616*3*A	600,00 €	23574
CHAKRON EL JAIDI,	CHAKER	**820**4N	300,00 €	24181
DRIS ABDEL-LAH,	AMAN	**094*1*V	600,00 €	23799
ECHOUIKRI,	NOURA	Y3*10**4C	600,00 €	23251
EDDOUH,	FADMA	Y0*1**33V	300,00 €	22792
EL FALLOUNI,	MARIAM	Y558**1*P	600,00 €	23229
EL HICHOU,	MOHAMED	Y3*8*1*5A	300,00 €	23401
EL MASKIN BOUTRISA,	ABDESAM	45*5**8*T	600,00 €	23936
ENFEDDAL AHMED,	SAMIRA	**08**77V	300,00 €	23025
HAMED HAMIDO,	NAYIM	45**66**K	600,00 €	23477
ALUMNO/A	NOMBRE	DOCUMENTO SOLICITANTE	IMPORTE	EXPEDIENTE
HASSAN MUSTAFA,	NISRIN	4*112***A	300,00 €	24450
HOSSAIN MOHAMED,	FATHA	*5*98**3Z	600,00 €	24506
KHALDOUN EL GHRICH,	MOHAMMED ARAFA	395***9*K	600,00 €	24237
MOHAMED AHMED,	SAMIRA	4*0*12**X	300,00 €	23934
MOHAMED MOHAMED,	NAVILA	4**09*2*B	300,00 €	22854
MOHAMED MOHAMED,	NAYUA	45***0*3E	600,00 €	24253
MOUFLIH,	SAFAE	Y*28*51*Z	600,00 €	22696
MUÑOZ CASTILLO,	M. ANGUSTIAS	45*9*4**L	600,00 €	23825
NASRI,	NADIA	Y3*4*4*2W	600,00 €	23034
RIAT,	IKRAM	Y*3*12*3L	600,00 €	22808
SALAH, IMAN		Y2**726*G	600,00 €	22778
SANCHEZ JIMENEZ,	SUSANA MARIA	**10**58B	300,00 €	22816
SANCHEZ LLORENS,	BELÉN	*5*03*1*Y	600,00 €	24182
SEGOVIA GARCIA,	ANGELES	7*9**55*C	300,00 €	24113
SOUADI BENAMIAI,	HAKIMA	10**0*6B	300,00 €	22856
YOUBI,	ZAKARIAE	Y6551***Y	300,00 €	24574



**ANEXO III.-  
LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES EXCLUIDOS DE AYUDAS PARA ESTUDIOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS  
ORDENADAS ALFABÉTICAMENTE. (BECAS SEGUNDA OPORTUNIDAD), CURSO 2021-2022.**

Se muestra el Documento de identidad del solicitante encriptado y el nombre completo de la persona interesada.  
(Disposición adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales Y Garantía de los Derechos Digitales.)

ALUMNO/A NOMBRE	DOCUMENTO SOLICITANTE	EXPTD	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
AHMED AHMED, NARLLIS	**11*9*9B	24203	INCUMPLE BASE 3ª.3
AHMED LIAZID, NORDIN	45*0*0*B	24085	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
AHMED MOHAMED, BOHSRA	*51**10*D	23922	INCUMPLE BASE 3ª.3
AHMED MOHAMED, FATIMA	*50**89C	24402	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
AHRAM, IMAN	Y3*94*8*P	23962	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
AZZOUZ, HAJIRA	X706*2**T	22845	INCUMPLE BASE 3ª.3
BENYAHIA, LAILA	X*123**7G	23521	INCUMPLE BASE 3ª.3
BERRUZO DOMINGUEZ, MARIA	4*11**3*P	24338	INCUMPLE BASE 3ª.3
BOUDIR, MOHAMED	Y48**78E	22267	MENOR DE 25 AÑOS
CHAHBOUNI, RACHAE	Y24*3**3V	23912	INCUMPLE BASE 3ª.3
CHAIRI SBIHI, REDUAN	**01*54B	22688	INCUMPLE BASE 3ª.3
CHAMSI EL HADRI, MARIAM	45**9**2V	23839	SUPERA RENTA
CHIRITOU, DIANA OANA	Y4*14**2W	23742	SUPERA RENTA
DARYOUK, FATIMA ZAHRA	Y*0053**F	23633	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
DE TORO BEN AMAR, AIA	53*9***5Y	24548	MENOR DE 25 AÑOS
DOUAS-BOUCHAIRA EL BIARI, SOUKAINA	461*1****M	24264	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
EL ABADI ABDELKADER, MOHAMED-NAUFAL	45***4*0Q	23829	SUPERA RENTA
EL HACHIMI, FADOUA	X537**9H	22703	INCUMPLE BASE 3ª.3
EL IDRISI, TARIK	Y61*5*4*J	23955	INCUMPLE BASE 3ª.3
ALUMNO/A NOMBRE	DOCUMENTO SOLICITANTE	EXPTD	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
EL MAQUHIB EL MAROUANI, FATIMA	X86*1**IP	23908	INCUMPLE BASE 3ª.3
ENFEDDAL BOUKHARYS, RAIAN	4*120***P	24099	MENOR DE 25 AÑOS
GHEBALOU HASSOUNI, ANISSA	*511**8*B	23929	INCUMPLE BASE 3ª.3
GOURRAM KADDOUR, HAFIDA	*53*8**5M	23176	INCUMPLE BASE 3ª.3
HAMED MOHAMED, HASSAN	4*10*4**F	23905	INCUMPLE BASE 3ª.3
HASSAN AHMED, SULAIRA	*5**81*8F	26031	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
HOSSAIN HAMIDO, HAMZA	*5**73*1L	25316	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
KARROUK, KHADIJA	Y649*2**P	23842	NO FORMALIZA MATRICULA
LEON REINA, YESSICA	4*112***Z	24459	SUPERA RENTA
LOPEZ NIETO, M. JOSE	4*08**5Z	23479	INCUMPLE BASE 3ª.3
MARZOK ABDENEBI, SHAIMAH	45***8*0X	23291	INCUMPLE BASE 3ª.3
MOHAMED MOHAMED, EKRAM	45*0*8**P	24346	INCUMPLE BASE 3ª.3
MOHAMED MOHAMED, MOHAD	4*12*5*M	24448	INCUMPLE BASE 3ª.3
MUSTAFA MEHAND, SAIDA	*50**61L	24542	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
PALOMINO NIETO, ANDREA	4*1*3**7B	67223	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
PEÑA COCA, M. LUZ	**0*704A	23222	INCUMPLE BASE 3ª.3
PINILLA MONTAÑEZ, FRANCISCA	**386*0*T	24343	SUPERA RENTA
RAZANI BACHIR, RADIA	**116**5Y	23916	INCUMPLE BASE 3ª.3
RUIZ CANO, IRENE	450**1**D	24018	INCUMPLE BASE 3ª.3

626.-

ANUNCIO

**DECRETO** de la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D<sup>a</sup> Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental “MOTOCLUB CEUTA ADVENTURE TRAIL”.

En fecha 3 de octubre de 2023, en el registro del Instituto Ceutí de Deportes, se recibe “Solicitud de Aprobación de Estatutos y Registro de Clubes y Federaciones Deportivas” para inscribir al club de referencia “MOTOCLUB CEUTA ADVENTURE TRAIL” como Club Deportivo Elemental en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (RGADCE) previsto en el art. 16 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte y el Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000.

Por el técnico responsable de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte se procede al examen de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajusta a la normativa vigente y resuelve que cumplen con los requisitos que se reflejan en los artículos 6 y 7 del Capítulo II del REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CEUTA.

En tal sentido existe la correspondiente solicitud de inscripción donde se relacionan a los Promotores del citado Club Deportivo Elemental y en la que se manifiesta la voluntad de constituir un Club con exclusivo objeto deportivo y en sus Normas de Funcionamiento Interno, documento que adjuntan a la solicitud, recogen los contenidos mínimos, sin que contradigan lo dispuesto en el ordenamiento jurídico-deportivo.

Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deporte.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, “Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte”.

El Reglamento del Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000, regula en sus artículos 6 y 7 del CAPÍTULO II: “CLUBES DEPORTIVOS ELEMENTALES”, el procedimiento a seguir para la aprobación e inscripción de clubes en el mencionado registro de entidades deportivas.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 30 de junio de 2023, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, D<sup>a</sup> Pilar Orozco Valverde. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

Por todo ello, **HE RESUELTO:**

Aprobar las Normas de Funcionamiento Interno del Club Deportivo Elemental “MOTOCLUB CEUTA ADVENTURE TRAIL” en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta, sección 1ª: “Clubes Deportivos”, con el número 398-363.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá finalizar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 132.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE  
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
JUVENTUD Y DEPORTE.  
PRESIDENTA DEL ICD  
FECHA 05/10/2023

**627.-**

## ANUNCIO

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en Muelle Cañonero Dato concesión 1.4, a instancia del titular del Cif (B51007573).

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/cetua/cita-previa>.

Actividades: ALMACEN Y TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 06/10/2023

**635.-**

## A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en C/ Solís, Edificio San Luis local ACC E, a instancia del titular del Nif (45067590X).

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa>.

Actividades: CARNICERÍA Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 04/10/2023

**SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DE CEUTA.****NEGOCIADO DE PROPIEDADES USBAD "TTE. RUIZ"****636.- OFICINA DE EXPEDIENTES DEL NEGOCIANDO DE PROPIEDADES DE LA USBAD "TENIENTE RUIZ".****TEXTO: ANUNCIO PARA LA NOTIFICACIÓN Y EXPOSICIÓN EN EL TABLON DE ANÚNCIOS PUBLICACIÓN EN B.O. DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.**

**DON LUIS MIGUEL JUAREZ GUERRRO, CAPITÁN INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN POSESORIA Nº: 06/6671/10 (3), DE LA OFICINA DE EXPEDIENTES DEL NEGOCIADO DE PROPIEDADES DE LA USBAD "TENIENTE RUIZ", SITO EN EL ACUARTELAMIENTO "CORONEL FISHER", AVENIDA DEL EJERCITO ESPAÑOL S/N DE CEUTA.**

Mediante la presente publicación, y según lo dispuesto en el Artículo 44 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, se hace pública la Ejecución de la **RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN POSESORIA Nº: 06/6671/10 (3)**, que se hará efectiva el próximo día 25 de octubre de 2023, a las 10:30 horas en la forma prevista en el artículo 56.b) de la citada Ley 33/2003, al no haber sido atendido este requerimiento, en lo relativo a los siguientes interesados:

**DON JOAQUIN FRANCISCO BLANCO MOYANO con D.N.I.: 4\*\*\*\*\*78E**

**DON RAFAEL ATENCIA ROJO con D.N.I.: 4\*\*\*\*\*70A**

**DON JOSE ANTONIO CANO PRO con D.N.I.: 4\*\*\*\*\*07R**

**DON DIEGO LEÓN FERNANDEZ con D.N.I.: 4\*\*\*\*\*00D**

**DON FAISAL ABDESELAM MOHAMED BARUDI con D.N.I.: 4\*\*\*\*\*53Z**

**DOÑA MARIA JOSE ESPADA FERNANDEZ con D.N.I.: 4\*\*\*\*\*45A**

Lo que se hace público por si los interesados quisieran estar presentes en la citada actuación.

Ceuta, a fecha de firma digital  
El Capitán Instructor  
Luis Miguel Juárez Guerrero  
05/10/2023

**637.- OFICINA DE EXPEDIENTES DEL NEGOCIANDO DE PROPIEDADES DE LA USBAD “TENIENTE RUIZ”.**

**TEXTO: ANUNCIO PARA LA NOTIFICACIÓN Y EXPOSICIÓN EN EL TABLON DE ANÚNCIOS PUBLICACIÓN EN B.O. DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**

**DON LUIS MIGUEL JUAREZ GUERRRO, CAPITÁN INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN POSESORIA Nº: 06/6671/10 (1), DE LA OFICINA DE EXPEDIENTES DEL NEGOCIADO DE PROPIEDADES DE LA USBAD “TENIENTE RUIZ”, SITO EN EL ACUARTELAMIENTO “CORONEL FISHER”, AVENIDA DEL EJERCITO ESPAÑOL S/N DE CEUTA.**

Mediante la presente publicación, y según lo dispuesto en el Artículo 44 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, se hace pública la Ejecución de la **RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN POSESORIA Nº: 06/6671/10 (3)** sobre la ocupación indebida por la SOCIEDAD DEPORTIVA TIRO DE PICHÓN de Ceuta de la parcela militar 123-179-157-158. Denominada “Agrupación de Escuelas Practicas (Tiro de Pichón), que se hará efectiva el próximo día 25 de octubre de 2023, a las 10:30 horas, de acuerdo con el Auto 00183/2023 del Juzgado de lo Contenciosos-administrativo nº 2 de Ceuta

Lo que se hace público para que los asociados puedan recoger los enseres de su propiedad antes de la citada actuación.

Ceuta, a fecha de firma digital  
El Capitán Instructor  
Luis Miguel Juárez Guerrero  
Fecha 05/10/2023



— 0 —